

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para la adquisición de vestuario para el Ejército del Perú**

**DECRETO SUPREMO Nº 192-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 058-2011 autorizó, excepcionalmente, al pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor las adquisiciones a las micro y pequeñas empresas – MYPE, la adquisición y distribución, entre otros, de vestuario para el Ministerio de Defensa;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, amplía la vigencia del citado Decreto de Urgencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y dispone que la contratación de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades que formulan el requerimiento. Para tal efecto, autoriza a dichas entidades a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del FONCODES, del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del sector respectivo, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio Nº 1673/SINTE/T-13.f.1/10.04, de fecha 22 de abril de 2013, el Servicio de Intendencia del Ejército informa a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa que su requerimiento de vestuario es por el importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 274 863,00), a fin de gestionar su adquisición bajo la modalidad de núcleo ejecutor, conforme al marco normativo indicado en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Oficio Nº 0424/DIPLAN/SD-PPTO/19.00, de fecha 30 de abril de 2013, el Director de Planeamiento del Ejército del Perú señala que la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú del Pliego 026 Ministerio de Defensa, ha previsto los recursos presupuestales correspondientes por el importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 274 863,00) para la adquisición de vestuario para el personal de tropa del servicio militar, a fin de efectuar la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad, con lo establecido en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 274 863,00), para ser destinada al financiamiento de la adquisición de vestuario para el personal de tropa del Servicio Militar del Ejército del Perú, a través de Núcleos Ejecutores, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:****En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5 000738 : Entrenamiento Militar  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		4 274 863,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 274 863,00</b>

**A LA:**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 ACTIVIDAD 5 002362 : Promoción y Dinamización de Mercados MYPES

Obligaciones Previsionales

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		128 246,00
2.5 Otros Gastos		4 146 617,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 274 863,00</b>

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**

Ministro de Defensa